Recurso de Revisión: R.R.A.I. 005/2019	
Recurrente:	
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Juchitán de Zaragoza.

ELIMINADO: NOMBRE DEL RECURRENTE **Fundamento** Legal:Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. -----

Vistos los autos del expediente relativo al recurso de revisión al rubro citado, se tiene NOMBRE DEL por fenecido el plazo concedido a la parte Recurrente acuerdo de vista de fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve, para que 116 de la Ley manifestara lo que a sus intereses conviniera respecto de la información Transparencia proporcionada por el Sujeto Obligado, y toda vez que no existe manifestación información alguna, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado acuerdo.----

ELIMINADO: RECURRENTE mediante Fundamento Legal:Artículo General de Acceso a la **Pública**

En el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA", aprobado en Sesión Ordinaria S.O/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; se procede a determinar el cumplimiento o incumplimiento de la

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

-----ACUERDA:----

Por resolución dictada el doce de abril de dos mil diecinueve, se ordenó al Sujeto Obligado Honorable Ayuntamiento de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, lo siguiente: "Proporcione la información requerida en la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00007719, consistente en 'El ultimo grado de estudios del regidor Francisco Javier Lopez Ortiz... y 'cual fue el criterio seguido por el H. Ayuntamiento para designarlo en esa regiduria'.-



Derivado de lo anterior, por acuerdo de fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve, se dio vista a la parte Recurrente con la información proporcionada por el Sujeto Obligado, para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, por lo que no existe inconformidad al respecto, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita de la información que recibió por parte del Sujeto Obligado. -----

En consecuencia, como el Sujeto Obligado proporcionó la información solicitada por la parte Recurrente, además, de que dicha información se notificó a éste por acuerdo de fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve sin que se inconformara al respecto, y con fundamento en los artículos 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 55 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Oaxaca que rigen este Instituto, se declara cumplida la resolución pronunciada en este recurso de revisión, al no existir materia de estudio en el presente expediente, archívese como asunto total y definitivamente concluido.---

Finalmente se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de

ELIMINADO:
NOMBRE
DEL
RECURREN
TE
Fundamento
Legal:Artículo
116 de la Ley
General de
Transparenci
a
y Acceso a la
Información
Pública

alpoaxaca.org





conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. ------Por último, háganse las anotaciones correspondientes en la carátula del expediente del Recurso de Revisión en que se actúa.----

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. Conste. -----

Notifiquese a las partes.----

Secretario General de Acuerdos Jefa del Departamento de Ejecución de

Resoluciones

Secretaria Canal II

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Nancy Viridiana López Mejía

